


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Ana Karen Quesada		
Fecha/hora gestión	23/09/2024 13:13	Fecha/hora resolución	23/09/2024 15:49
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072024000001563
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2024LY-000001-0006600001	Nombre Institución	CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Descripción del procedimiento	Servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000586 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7	23/07/2024 16:23	MARIO JIMENEZ GODINEZ	COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>

Resultado del acto final	Se anula Acto Final <input type="text"/>
---------------------------------	--

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000001447 de fecha 05 de agosto de 2024 11:30, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052024000001603 de fecha 23 de agosto 2024 14:21, esta División confirmó audiencia especial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

- I. **HECHO PROBADO:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000000586 - COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA**Precio - Argumento de las partes**

En cuanto a los alegatos de las partes se remite a los escritos que constan en este expediente electrónico.

Precio - Criterio CGR	Con lugar <input type="text"/>
------------------------------	--------------------------------

I. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE. 1) Sobre la exclusión de la plica del recurrente: Criterio de la División: Se tiene que la Administración licitante promovió el presente concurso para el servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil en el caso de la partida 7, corresponde específicamente a la limpieza del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, ubicado en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito de Pavas. Ahora bien, una vez realizada la apertura de ofertas en la cual participan entre otros oferentes el ahora recurrente Compañía de Servicios Multiplex Masiza S.A., en adelante Masiza. (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001 /3. Apertura de ofertas / Partida 7 / Consultar), luego de los análisis realizados, la Administración determina mediante documento No. DGAC-DA-AITBP-OF-0152-2024 que la plica del recurrente resultaba incumpliente siendo que se indicó: "(...) *El oferente adjunto como respuesta al subsane un archivo con el detalle de los equipos e insumos solicitados por la Administración. En cuanto al segundo subsane, es correcto, es necesario realizar el cálculo de una persona que cubre el día libre de ley de los cinco misceláneos. Es decir, esta persona estaría cubriendo durante seis días, ocho horas por día, para un total semanal de cuarenta y ocho horas. He aquí el problema de cotizar el misceláneo o coordinador fijo mezclado con los cubre libres. Primero al hacerlo de esta manera, se le estaría aplicando el rubro de los días feriados a ambos trabajadores (fijos y cubre libres), cuando el día feriado únicamente lo haría uno de ellos. Segundo, también es correcto que el cubre libres estaría laborando cuarenta y ocho horas semanales, el inconveniente es que ocho horas de esas corresponden al día del coordinador, por lo tanto, debería de existir una diferenciación salarial por el día de más que trabajaría con un salario mayor. Conclusión Una vez verificada la información aportada por el oferente se detallan inconsistencias que perjudican la continuidad de la oferta dentro del análisis de la licitación, por lo tanto, la oferta no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.*" (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001/ 3. Apertura de ofertas / Estudio técnicos de las ofertas / consultar / Partida 7 / COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA / No cumple / Fecha de verificación / 28/06/2024 15:10 / Resultado / No cumple/ Documento adjunto denominado "DGAC-DA-AITBP-OF-0152-2024 Análisis Técnico de Ofertas de las líneas correspondientes al Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma AITBP."), razón por la cual la licitante procedió a adjudicar la partida 7, a la empresa Suplidora Santamaria Responsabilidad Limitada (ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001/ 4. Información de Adjudicación / Acto Final). Ahora bien, en virtud de dicho acto final, el recurrente presenta recurso de apelación, en el cual señala que lo indicado en el análisis técnico no es correcto para lo cual aporta el presupuesto detallado de mano de obra ofertado, así como una explicación de cómo se calculó los días feriados y el salario del cubre libres, además presenta Estudio Técnico de contador público autorizado donde señala que en la oferta no existe algún cobro excesivo, ni ruinoso. Ahora bien una vez admitido el recurso se brindó audiencia inicial a la Administración licitante, así como a la actual adjudicataria y ambas señalan que la información ahora aportada debió ser brindada en el subsane realizado durante el análisis de ofertas, por lo que la subsanación ya se encuentra en fase de caducidad. Al respecto resulta oportuno señalar en primer lugar que vista la oferta presentada por el actual recurrente se tiene que el mismo presentó lo siguiente: "(...) El COSTO TOTAL del servicio ofrecido, se presenta en los cuadros a continuación. (...)

DESGLOSE DE COSTOS TOTALES PARA CADA OFICINA PARTIDA 10 OFICINAS DE LA UNIDAD DE ACCIDENTES E INCIDENTES AÉREOS

"Servicio de Limpieza de oficinas para los diferentes edificios de la Dirección General de Aviación Civil"

Desglose de porcentajes	MENSUAL	POR 12 MESES	%
Mano de Obra	¢ 444,912.48	¢ 5,338,949.76	80.85
Insumos	¢ 81,065.16	¢ 972,781.87	14.73
Gastos Administrativos	¢ 5,885.75	¢ 70,629.00	1.07
Utilidad	¢ 18,415.22	¢ 220,982.64	3.35
Total	¢ 550,278.61	¢ 6,603,343.27	100.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 13%	¢ 71,536.22	¢ 858,434.63	
TOTAL INCLUYENDO IVA	¢ 621,814.83	¢ 7,461,777.90	

(ver en [3. Apertura de Ofertas] / Partida 7 / Apertura Finalizada / Consulta / COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA / Consulta de ofertas / documento adjunto denominado "Anexos Oferta Aviación Civil.zip"). Ahora bien, en razón de lo señalado en la oferta la Administración, mediante la subsanación No. 711561 le consulta entre otras cosas, lo siguiente a la empresa Masiza: "(...) *¿A qué se debe que, dentro del cálculo de los misceláneos fijos y del Coordinador, se incluyeron los cubre libres de cada uno de ellos cuando se debe de hacer por separado, por cuanto los misceláneos fijos y los cubre libres poseen diferentes rubros a la hora de cotizar, por ejemplo, la base mínima contributiva y los días feriados?*" (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001 /2. Información de Pliego de Condiciones / Resultado de la solicitud de Información / Consulta / Nro. de Solicitud 711561). Ante dicho requerimiento de información la empresa Masiza indica lo siguiente: "Respuesta: Para la partida 7 el pliego de condiciones solicita lo siguiente: "(...) *Respuesta: Para la partida 7 el pliego de condiciones solicita lo siguiente: "3.1.7.2 Horario de trabajo / La prestación del servicio se realizará en horario comprendido de lunes a domingo de 06:00 a las 18:00, por una totalidad de 84 horas semanales. A fin de cubrir la cantidad de horas requerías (sic) en el contrato se deberá de mantener tres turnos los cuales estarían comprendidos de la siguiente manera: / • Primer turno de 06:00 a las 14:00. / • Segundo turno de 10:00 a las 18:00. / • Tercer turno de 8:00 a las 16:00. / 3.1.7.3 Personal mínimo requerido / La cantidad de personal mínimo requerido para cubrir cada turno establecido en la cláusula anterior de horario del servicio de limpieza se detalla a continuación: / • Tres colaboradores para el primer turno de 06:00 a las 14:00. / • Dos colaboradores para el segundo turno de 10:00 a las 18:00./ • Un colaborador (Coordinador) para el turno de 08:00 a las 16:00."* Es decir 3 colaboradores que trabajen de L a D de 06:00 a 14:00, 2 colaboradores de L a D de 10:00 a 18:00 y un coordinador de L a D 08:00 a 16:00. La legislación actual solo permite que un trabajador labore 6 días a la semana por lo tanto es necesario contar con un cubre libres para que cubra un día de cada trabajador fijo (5 misceláneos y 1 coordinador) para estos trabajadores no es necesario calcular la base mínima contributiva ya que todos los funcionarios incluido el cubre libre labora 48 hrs semanales recibiendo salarios completos. Con respecto a los días feriados se cálculo según los salarios de cada funcionario es decir para los misceláneos(Trabajador en Ocupación No Calificada TONCG) y para el coordinador (Trabajador en Ocupación Semicalificada TOSCG)." (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001 /2. Información de Pliego de Condiciones / Resultado de la solicitud de Información / Consulta / Nro. de Solicitud 711561). Ahora bien, visto lo anterior, se tiene que si bien la Administración y la actual empresa adjudicataria alegan en sus escritos de respuesta a la audiencia inicial que la empresa Masiza debió presentar la explicación aportada con el recurso de apelación, en el subsane realizado por la Administración, se debe indicar que este Órgano Contralor no comparte lo señalado por las partes respecto a que la información aportada en el recurso no puede ser tomada en consideración en razón de la caducidad de la subsanación. Lo anterior, ya que de frente a la información aportada en la oferta de la empresa Masiza, la Administración mediante la figura de subsanación, formuló una pregunta específica respecto a los cubre libres de los misceláneos y supervisores, consulta que a su vez fue atendida por el oferente en tiempo, teniéndose de esta forma la consulta realizada evacuada, en el momento procesal oportuno, siendo que la consulta planteada en específico fue atendida por el oferente, de manera que no es posible considerar la preclusión. Ahora bien, se tiene que la Administración consideró que aún con la respuesta aportada por la empresa recurrente la plica resultaba ilegible, siendo que el análisis técnico señaló "(...) *El oferente adjunto como respuesta al subsane un archivo con el detalle de los equipos e insumos solicitados por la Administración. En cuanto al segundo subsane, es correcto, es necesario realizar el cálculo de una persona que cubre el día libre de ley de los cinco misceláneos. Es decir, esta persona estaría cubriendo durante seis*

días, ocho horas por día, para un total semanal de cuarenta y ocho horas. He aquí el problema de cotizar el misceláneo o coordinador fijo mezclado con los cubre libres. Primero al hacerlo de esta manera, se le estaría aplicando el rubro de los días feriados a ambos trabajadores (fijos y cubre libres), cuando el día feriado únicamente lo haría uno de ellos. Segundo, también es correcto que el cubre libres estaría laborando cuarenta y ocho horas semanales, el inconveniente es que ocho horas de esas corresponden al día del coordinador, por lo tanto, debería de existir una diferenciación salarial por el día de más que trabajaría con un salario mayor. Conclusión Una vez verificada la información aportada por el oferente se detallan inconsistencias que perjudican la continuidad de la oferta dentro del análisis de la licitación, por lo tanto, la oferta no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.” (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001/ 3. Apertura de ofertas / Estudio técnicos de las ofertas / consultar / Partida 7 / COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA / No cumple / Fecha de verificación / 28/06/2024 15:10 / Resultado / No cumple/ Documento adjunto denominado “DGAC-DA-AITBP-OF-0152-2024 Análisis Técnico de Ofertas de las líneas correspondientes al Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma AITBP.”). No obstante lo anterior, resulta oportuno señalar que como parte del análisis técnico realizado por la Administración, se observa análisis de razonabilidad de las ofertas en el cual concluye lo siguiente: “COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA / Precio aceptable / Continúa para análisis / Cumple” (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2024LY-000001-0006600001/ 3. Apertura de ofertas / Estudio técnicos de las ofertas / consultar / Partida 7 / COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES MASIZA SOCIEDAD ANONIMA / No cumple / Fecha de verificación / 28/06/2024 15:10 / Resultado / No cumple/ Documento adjunto denominado “Copia de 7F585 Análisis económico de las ofertas V.01 edit.pdf [0.4 MB]”). Así las cosas, es hasta el momento de la emisión del análisis técnico, luego de la respuesta brindada, que el recurrente conoce la disconformidad planteada por la Administración sobre su respuesta, de tal manera, que es con el recurso de apelación que el recurrente puede presentar sus alegatos contra esas conclusiones. Ante esto, según lo señalado en el análisis técnico se observa que si bien la Administración concluye que la plica del recurrente es incumpliente, no se establece en qué consiste dicho incumplimiento, ni de qué tipo de incumplimiento se trata, ya que el análisis refiere a que existen una serie de inconsistencias sin que sean detalladas las mismas, ni se detalla que pudiera existir un incumplimiento con la normativa laboral, aunado a lo anterior, el análisis técnico carece de ejercicios matemáticos en los cuales respalde lo ahí señalado de frente a los costos ofertados por el ahora recurrente, máxime que existe un análisis económico de las ofertas en el cual se considera razonable el precio ofertado, por lo que no resulta posible para este Despacho determinar que exista incumplimiento alguno en la plica aportada por la empresa Masiza S.A, considerando que el recurrente aporta prueba en la cual acredita el cumplimiento de lo ofertado de frente a lo requerido cartelariamente, sin que dicha prueba haya sido desvirtuada por las partes. Por consiguiente, siendo que del análisis realizado por la Administración no se logra determinar incumplimiento alguno en la plica presentada por la empresa Compañía de Servicios Multiplex Masiza S.A., ya que el precio ofertado se estimó razonable y que por parte del recurrente fue aportada prueba en la cual respalda el cumplimiento de la plica sin que la misma haya sido debatida por las partes, lo procedente es declarar **con lugar** el recurso de apelación interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/09/2024 13:17	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/09/2024 14:17	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	23/09/2024 15:49	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	26/09/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01474-2024	Fecha notificación	23/09/2024 16:26